

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### CARRETERAS

Incluída por la Ley de 21 de Agosto de 1899 en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden de Sámano á San Miguel de Aras por Guriezo, Ampuero y Marrón, presentado por los Ayuntamientos de Castro, Guriezo y Ampuero el proyecto de las secciones de dicha carretera que comprende desde Sámano á Ampuero, y debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, relativo al proyecto de la carretera citada, se señala el plazo de 30 días para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado puedan presentar las reclamaciones á que se

refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Sección de Obras públicas dependiente de este Gobierno de mi cargo que se halla en la Jefatura de esta provincia.

Santander 8 de Marzo de 1902.

*El Gobernador,*  
ENRIQUE POLO DE LARA.

### Comisión provincial de Santander

#### ELECCIONES

Vista la instancia presentada por don Benigno Señoriz y otros vecinos del pueblo de Entrambasaguas pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Resultando que los reclamantes se fundan en que se constituyó la Mesa sin aviso de ningún género, bajo la presidencia del concejal don José Montes Cantolla y con los interventores que tuvo por conveniente, sin que se designaran éstos previamente, permitiendo votar á individuos que no tenían 25 años, entre ellos á don Ramón González.

Resultando que en el acta de votación que se une al expediente electoral aparece constituida la Mesa por el Primer teniente Alcalde don José Montes Cantolla y por los interventores que él mismo designó.

Considerando que el hecho de no nombrar interventores, antes de proceder á la elección, ni proclamar candidatos por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa saliente, es bastante causa para invalidar la elección, pues no se cum-

plieron los preceptos de la ley electoral y Real decreto de adaptación que ordenan que antes de la elección se proceda á la proclamación de candidatos y designación de interventores,

La Comisión provincial acuerda declarar nulas las elecciones de la Junta administrativa de Entrambasaguas.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891 se publica en este periódico oficial.

Santander 28 de Febrero de 1902.  
—El Vicepresidente, José M. Martínez Conde, El Secretario, A. Peira

### Delegación de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado un cupón de la serie D de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, vencimiento de 15 de Febrero último, número 11.599, se suplica á la persona que lo hubiese encontrado le presente ó remita á esta Delegación, debiendo advertir que dicho cupón, ya taladrado por el negociado de recibò de esta provincia carece de valor, y que si transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no hubiese sido presentado, se procederá desde luego á su cancelación.

Santander 1.º de Marzo de 1902.  
—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

# CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

(CONTINUACIÓN)

Número	Término municipal	Nombres	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA total Hectáreas	CABIDA forestal Hectáreas
318	Solórzano	Hoyo Cortiguero y Abellanal, Peruco y La Gatima	Al pueblo de Riaño	N.—Con jurisdicción de Hazas E.—Con jurisdicción de Solórzano S.—Con término de Entrambasaguas O.—Con fincas particulares	Quercus pedunculata	120	120
319	Idem	Regolfo y Asaz	Al pueblo de Solórzano	N.—Con jurisdicción de Hazas E.—Con fincas S.—Con montes de Hornedo, Riaño y Matienzo O.—Con montes de Hornedo, Riaño y Matienzo	Idem	300	300
TOTAL.....						2.652	2.652

## PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

320	Comillas	Canal de Villeras	A los pueblos de Comillas, Ruisseñada, Udías y Ruiloba	N.—Con Dehesa de Rubarbón y fincas de Ruisseñada E.—Con fincas particulares de Ruisseñada y Udías S.—Con monte Cuesta Canales y Corona y Canal de Llain O.—Con monte Caviedes y Canal de San Antonio	Quercus pedunculata	328	328
321	Idem	Dehesa de Rubarbón	A los pueblos de Ruisseñada, Comillas y Ruiloba	N.—Con fincas particulares E.—Con río de la Rabia y fincas particulares S.—Con monte Canal de Villeras O.—Con monte Caviedes y Canal de San Martín	Idem	253	253
322	Lamasón	Aria	A los pueblos de Lamasón y Herrerías	N.—Con término de Herrerías E.—Con término de Sobrelapeña S.—Con término de Sobrelapeña O.—Con término municipal de Peñarrubia	Fagus sylvatica	700	700

323	Idem	Hijedo	Al pueblo de Lamasón	N.—Con término de Rionansa E.—Con término de Rionansa S.—Con fincas O.—Con término de Peñarrubia	Idem	1.143	1.143
324	Peñarrubia	Ajero y Ajerino	Al pueblo de Peñarrubia	N.—Con río Urdón E.—Con término de Yebas S.—Con término municipal de Cabezón de Liébana	Quercus ilex	166	166
325	Idem	Argüenzo	A los pueblos de Peñarrubia y Peñamellera	O.—Con término municipal de Cillorigo	Idem	283	283
326	Idem	Canal de Francos, Santa Catalina y Lastra	Al pueblo de Peñarrubia	N.—Con Cueto la Ortigosa, Cueto del Orden, Cueto de Polia y Pico Sol del Canto E.—Con término municipal de Val de San Vicente	Quercus pedunculata	1.485	1.485
327	Idem	Viesca, Tablada, Arteo y Canchal del Toro	Idem	S.—Con Arenazo de Frarolles O.—Con monte Arteo y río Deba	Idem	638	638
328	Rionansa	Buyezo	A los pueblos de Cerio y Rozadio	N.—Con peñas y fincas E.—Con término de Lamasón S.—Con término de Morigo O.—Con río Deba	Idem	530	530
329	Idem	Cuesta y Tronco	Idem	N.—Con monte Argüenzo E.—Con término de Herrerías S.—Con fincas O.—Con río Deba	Idem	482	482
330	Idem	Frente (La) y Las Mangas	Al pueblo de San Sebastián	N.—Con partido judicial de Cabuérniga E.—Con partido judicial de Cabuérniga S.—Con partido judicial de Cabuérniga N.—Con río Nanso N.—Con fincas particulares E.—Con río Nanso S.—Con partido judicial de Cabuérniga O.—Con término del pueblo de Cosío	Idem	398	398
331	Idem	Mahilla	Al pueblo de Cabrojo	N.—Con término del pueblo de Cosío E.—Con término del pueblo de Cosío S.—Con fincas particulares O.—Con río Bendul	Idem	500	500
332	Idem	Matanegredo	Al pueblo de San Sebastián	N.—Con término municipal de Valdáliga E.—Con partido judicial de Cabuérniga S.—Con río Quierda O.—Con río Nanso N.—Con fincas E.—Con La Arcada S.—Con Braña de Tamarco y Navas O.—Con río Bendul	Idem	355	355

(Continuará)

# Gobierno civil de la provincia de Santander

## FERROCARRILES

(CONCLUSION)

Número de orden	CLASE de las fincas	Sitio donde radican	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	INDIVIDUOS con quienes ha de entenderse esta Administración	Vecindad
298	Tierra	La Mies	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Roiz
299	Idem	Idem	Rosalía Gutiérrez	Roiz	La dueña	Idem
300	Idem	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
301	Prado	La Coterona	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem
302	Idem	Idem	Antonio Gutiérrez	Roiz	El dueño	Idem
303	Huerta	Los Cáravos	Idem id.	Idem	Idem	Idem
304	Tierra	La Vega	Rosalía Gutiérrez	Idem	La dueña	Idem
305	Idem	Idem	Cristina Sánchez	Santander	Kemigio Odrizola	Idem
306	Idem	Idem	Herederos de Josefa Gutiérrez	Roiz	Antonino García Frade	Idem
307	Idem	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Roiz	José Sánchez Gil	Idem
308	Idem	Idem	Evarista Gutiérrez	Roiz	La dueña	Idem
309	Idem	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
310	Idem	Idem	José Sánchez Gil	Roiz	Idem	Idem
311	Idem	El Cubo	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	Idem	Idem
312	Prado	La Huertuca	Idem id.	Idem	Idem	Idem
313	Idem	Huerta de la Valleja	José Sánchez Gil	Roiz	Idem	Idem
314	Erial	Idem	Remigio Odrizola	Idem	El dueño	Idem
315	Tierra	La Cantera	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
316	Erial	Huerta de la Valleja	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
317	Cochiguera	La Valleja	Remigio Odrizola	Roiz	El dueño	Roiz
318	Prado	La Cantera	Idem id.	Idem	Idem	Idem
318	Solar	La Valleja	Idem id.	Idem	Idem	Idem
319	Huerta	La Cantera	Ricardo Odrizola	Idem	El dueño	Idem
320	Idem	Idem	Cristina Sánchez	Santander	Remigio Odrizola	Idem
321	Prado	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
322	Huerta	Idem	Elias Oña	Roiz	El dueño	Idem
323	Idem	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
324	Prado	La Quinta	Idem	Idem	Idem	Idem
325	Erial	Peña del Cuervo	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
326	Tierra	Peña de la Catalina	Cristina Sánchez	Santander	Remigio Odrizola	Roiz
327	Prado	El Navar	Elias Oña	Roiz	El dueño	Idem
328	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
329	Idem	La Magdalena	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
330	Idem	Idem	Francisco Sañudo	Roiz	Jesús Odrizola	Idem
331	Idem	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
332	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

333	Idem	Evarista Gutiérrez	Roiz	La dueña	Idem
334	Prado	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Idem
335	Idem	Evarista Gutiérrez	Roiz	La dueña	Idem
336	Erial	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
337	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
338	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
339	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
340	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
341	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
342	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem
343	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
344	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
345	Erial	Idem	Idem	Idem	Idem
346	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
347	Erial	Idem	Idem	Idem	Idem
348	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
349	Idem	Vicente Ortega	Las Caldas	Venancio Diego	Lamadrid
350	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem
351	Idem	Juan Sánchez Gómez	Labarces	El dueño	Labarces
352	Erial	José Guerrero Inguanzo	Idem	El dueño	Idem
353	Idem	Vicente Ortega	Las Caldas	Venancio Diego	Lamadrid
354	Idem	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
355	Idem	Venancio Diego	La Madrid	El dueño	Lamadrid
356	Tierra	Ecequiel Sánchez	Labarces	El dueño	Labarces
357	Erial	Idem	Idem	Idem	Idem
358	Prado	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
359	Tierra	Marqués de Gastañaga	Oviedo	José Pablo Carranceja	S. V. Barquera
360	Prado	Idem	Idem	José Pablo Carranceja	Idem
361	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem
362	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem
363	Idem	José Guerrero Inguanzo	Labarces	El dueño	Labarces
364	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem
365	Erial	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
366	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
367	Tierra	Gumersindo Linares	Labarces	El dueño	Labarces
368	Idem	José Guerrero Gutiérrez	Barcenal	El dueño	Barcenal
369	Idem	Lorenzo Sánchez Movellán	Paris	José Sánchez Gil	Roiz
370	Idem	Segunda García	Hortigal	La dueña	Hostigal
371	Idem	María Paz González	Barcenal	La dueña	Barcenal
372	Idem	Gumersindo Linares	Labarces	El dueño	Labarces
373	Idem	Eugenia Trápaga	Barcenal	La dueña	Barcenal
374	Erial	El Ayuntamiento	Valdáliga	El Ayuntamiento	Valdáliga
	Idem	María Diaz	Barcenal	La dueña	Barcenal
375	Molino	Herederos de Cayetano Gutiérrez	Roiz	Adrian González	Roiz
376	Tejavana	Idem	Idem	Idem	Idem
377	Cauce	Idem	Idem	Idem	Idem
378	Presá	Idem	Idem	Idem	Idem
379	Huerta	Ruperta Gutiérrez	Labarces	La dueña	Labarces
380	Idem	Rosalía Gutiérrez	Roiz	La dueña	Roiz

## Subasta

Don Calixto Zorraquino, Agente ejecutivo de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra determinados contribuyentes del lugar de Monte por débitos á la Hacienda, he acordado, en providencia de 4 de Febrero último, sacar á remate las fincas siguientes

Nombre de los deudores	Fincas, situación y cabida	Tipo de tasación — Pesetas
Aurelio Rumayor Bolado	Una tierra en Bustorillo con veinte carros de cabida, que lindan N. y O. con terreno erial, S. Ramón Fernández y E. con Miguel Bolado.	450
Ramón Gómez Toca	Una tierra en Remonte con seis carros, lindante E. con Manuel Herrero, O. Tomás Renedo, S. carretera y N. con Ramón Santocildes. Un prado en Arcenado con seis carros linda E. Julia Asas, O. Maria García, S. Manuel Lanza y N. con María Gómez.	350
Ramón González Boo.	Un prado en la Barbecha con cinco carros, linda E. Matías González, O. Ramona González, S. carretera y N. pared. Otro prado en el mismo sitio con cuatro carros, E. José González O. Matías González, N. y S. con Fernando Toca.	220
Franc.º M.ª Toca y Toca.	Un prado en Solarón, con seis carros linda S. Manuel Calleja, N. carretera Nordeste carretera, vendabal Manuel Toca. Otro prado en Llosa, con seis carros, linda N. Angel Toca, Nordeste Mariano Bolado, vendabal Higinio Toca y S. carretera.	350

El acto de la subasta tendrá lugar el día 13 del corriente mes en el salón de la casa Ayuntamiento de esta capital á las 10 de la mañana.

Los deudores á causa habientes tienen el derecho de recuperar el inmueble sujeto á remate, hasta el momento de celebrarse este, pagando en el acto el principal recargos y costas causadas.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca señalada para este acto.

Santander 6 de Marzo de 1902.—Calixto Zorraquino.

## Anuncios oficiales

*Alcaldía de Santander*

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero, acordó se provea por concurso la plaza vacante de capataz de camineros, dotada con el haber anual de 999 pesetas, la Alcaldía, en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie por término de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean aptos presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal en los días de oficina, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes á esta plaza no tendrán menos de 23 años y no excederán de 45.

2.ª Saber leer y escribir.

3.ª Ser práctico en los trabajos referentes al ramo.

4.ª Tener buenos antecedentes y haber observado buena conducta.

5.ª Ser de complexión sana y robusta y acreditándolo con certificación facultativa y

6.ª Ser naturales de esta ciudad ó cuando menos llevar dos años de residencia en la misma.

Santander 6 de marzo de 1902.—Pedro San Martín.

### Providencias judiciales

DON MARCELINO GARCIA ABASCAL, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos promovidos en este Juzgado, por don Domingo Cadelo y Regata, cura párroco de la iglesia de Barreda, y en su representación el Procurador don Genaro González Labandero, contra el Ayuntamiento de esta ciudad, y en su representación contra el Alcalde del mismo, sobre desahucio de un terreno, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

CABEZA.—En la ciudad de Torrelavega á veintiuno de Febrero de mil novecientos dos, el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto este juicio promovido por don Domingo Cadelo y Regata, cura párroco de la iglesia de Barreda, vecino del mismo, por sí, representado por el Procurador don Genaro González Labandero, y

defendido por el Abogado don A. Sanjurjo, contra el Ayuntamiento de esta ciudad, y en su representación contra el Alcalde del mismo, en rebeldía, sobre desahucio de un terreno adyacente á la Iglesia de dicho pueblo, en el cual se halla construída la escuela del mismo.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: No ha lugar á declarar el desahucio solicitado por el Procurador don Genaro González Labandero, en nombre de don Domingo Cadelo, cura párroco de la iglesia del pueblo de Barreda, ni á ordenar, por consiguiente, al Alcalde de esta ciudad, como representante del Ayuntamiento, que desaloje y deje á disposición de dicho señor, el local destinado á escuela de niños de dicho pueblo; ni al apercibimiento pedido ni á la imposición de costas.

Lo relacionado é inserto concuerda bien y fielmente con sus originales, á que me remito; á fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado, pongo y firmo el presente visado por su señoría, en Torrelavega á primero de Marzo de mil novecientos dos.—V.º B.º—Agapito de las Heras.—Marcelino García.

DON MANUEL ARROYO Y OFFMAN, Juez de instrucción de este partido de Potes,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al agente ejecutivo que fué de la zona de este partido don Alberto Gómez Ramos, domiciliada en esta villa, y de quien no constan en el sumario ninguna de sus señas personales, para que comparezca en el local de la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, estando comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, cuya comparecencia verificará en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y detención del expresado agente ejecutivo don Alberto Gómez Ramos, conduciéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Potes á tres de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel Arroyo.—Por mandado de su señoría, Juan María de la Peña.

DON MANUEL ALVAREZ DIEZ, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla número 33, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Pascual García Toledo, que perteneció al Batallón cazadores de expedicionario de Filipinas, número siete.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pascual García Toledo, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, vecindado en Santander, Juzgado de primera instancia de Santander, hijo de Rufino y Francisca, nació en veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, soltero, oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel donde se aloja la fuerza del Regimiento Infantería de Sevilla número treinta y tres, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticias de su residencia, con el fin de poderle recibir declaración en el expediente que se instruye, pues así se ha acordado en diligencia de hoy.

Cartagena siete de Febrero de mil novecientos dos.—El segundo Teniente Juez instructor, Manuel Alvarez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de Instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Gerónimo Huarte Aiscorbe, de 36 años de edad, hijo de Martin y Ramona, y cuyo actual paradero se ignora, se

cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busta, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de estado soltero, natural de Sangües, partido de Pamplona, jornalero y con instrucción.

Dado en Santander á dieciocho de Febrero de mil novecientos dos.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Pérez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una gallina, contra Manuela Gimenez Pérez, de 35 años casada gitana cesterera, vecina Peña-castillo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación del paradero de la referida procesada Manuela Gimenez.

Dada en Santander á quince de Febrero de mil novecientos dos.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en provi-

dencia dictada en sumario eriminal por lesiones á Fidel Santa María, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día ocho de la inserción, á las diez, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Fidel Santa María, trabajador que ha sido en una tejera de la isla del Oleo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de Febrero de mil novecientos dos. — El Secretario, Juan Castrillo.

**DON ANTONIO GOMEZ ARAGON**, Juez municipal de esta villa de Villarcayo, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hipólito Caballero, de de veintinueve años de edad, soltero, con bigote rubio, picado de viruelas, vecino de Zahinos (Badajoz), que vestía el día veintidos de Enero último, camisa blanca de franela, ca-

miseta con rayas encarnadas y azul, americana negra, blusa á cuadros blancos, pantalón y chaleco de color ablandado, otro azul y tapabocas ablandado con franjas negras: á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye sobre muerte violenta de Segundo Lombana Torre, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.— Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

## SE VENDE

### PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

## Anuncios particulares

### Compañía de los Ferrocarriles DE SANTANDER A BILBAO

No habiéndose celebrado la Junta general extraordinaria de señores accionistas anunciada para el día de hoy por no reunirse más que 10.551 acciones de las 12.501, que se necesitan para constituirse en primera convocatoria, se cita nuevamente con el mismo fin para el día 17 del mes actual á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección sitas en la estación de la Concordia.

Para la asistencia á la expresada Junta deberán cumplir los señores accionistas lo prevenido en el art. 13 de los Estatutos.

Bilbao 5 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

Imp. de la Viuda de Atienza  
Lope de Vega, 4

## COMISIÓN LIQUIDADORA

### DEL SEXTO REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA

Relación nominal de individuos que pertenecieron en Cuba á este Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 Marzo 1900 (D. O. núm. 53), con expresión del alcance que á cada uno resulta, pueblo y provincia de su naturaleza, á cuyos individuos ó legítimos herederos de los mismos le serán satisfechos dichos créditos tan pronto lo soliciten en la forma que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre 1896 (D. O. núm. 265).

Clases	NOMBRES	Alcance que le resulta		NATURALEZA		Observaciones
		Pesetas	Cts.	Pueblo	Provincia	
Artillero	Abelino Díaz Alvarez			V.de Herrería	Santander.....	»

La Coruña 31 de Diciembre de 1901

El Comandante Mayor,  
**BERNABE SARMIENTO**